



**Veritas & Research**  
ISSN 2697-3375  
Vol. 5 | N° 1 | 2023

**Edita:**  
Pontificia Universidad  
Católica del Ecuador  
Sede Ambato

**Sección:**  
Jurisprudencia

**Recibido:** 30/07/2022  
**Aceptado:** 09/01/2023  
**Publicado:** 28/02/2023

**Citar como:**  
Prince-Torres, A. (2023).  
Migrantes Venezolanos  
en la Selva del Darién:  
Evidencia de  
Negligencia  
Gubernamental con la  
Dignidad Humana.  
*Veritas & Research*,  
5(1), 4-14.


**Autor corresponsal:**  
[arbqto@gmail.com](mailto:arbqto@gmail.com)

**Licencia:**  
Creative Commons  
Atribución-No Comercial-  
Sin Derivadas 4.0  
Internacional



Los autores mediante el documento "Declaración de originalidad y Cesión de derechos de autor transfieren a la revista los derechos patrimoniales que tienen de la obra para que se puedan realizar copias y distribución de los contenidos por cualquier medio disponible y en Acceso Abierto, siempre que se mantenga el reconocimiento de sus autores y no se haga uso comercial de la obra.

## *Migrantes Venezolanos en la Selva del Darién: Evidencia de Negligencia Gubernamental con la Dignidad Humana*

Ángel Prince-Torres<sup>a</sup> 

<sup>a</sup> Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Venezuela

### Resumen

El territorio americano conocido como la selva del Darién o el Tapón del Darién, se ha convertido en el puente por medio del cual, cientos de personas de Venezuela tratan de alcanzar a los Estados Unidos de Norteamérica. Este trabajo tuvo como propósito general analizar la situación de los migrantes venezolanos en la selva del Darién como evidencia de la negligencia gubernamental en el resguardo a su dignidad humana, siendo conocido el hecho de que la zona presenta gran peligrosidad por factores ambientales y humanos. Para investigar el tema, se realizó una investigación documental utilizando las técnicas operacionales bibliográficas como el subrayado, el resumen, etc. y por medio de la recopilación de información jurídica y fáctica, se determinó que existe una relación directa entre la desidia de la gobernanza venezolana en asegurar una vida digna y el tránsito de los nacionales de la República Bolivariana de Venezuela. Se concluyó que esta incidencia sí se convierte en la prueba de que el Estado venezolano ha fallado en asegurar los derechos humanos de sus habitantes.

**Palabras clave:** *Migrantes, Venezuela, gobierno, dignidad, derechos humanos, selva del Darién*

## *Venezuelan Migrants in the Darien Jungle: Evidence of Government Neglect of Human Dignity*

### Abstract

The American territory known as the Darien jungle or the Darién Gap has become the bridge through which, hundreds of people from Venezuela try to reach the United States of America. The general purpose of this work was to analyze the situation of Venezuelan migrants in the Darien jungle as evidence of government negligence in protecting their human dignity, being known the fact that the area presents great danger due to environmental and human factors. To investigate the issue, a documentary research was carried out and through the collection of legal and factual information, using bibliographic operational techniques such as underlining, summarizing, etc., it was determined that there is a direct relationship between the neglect of the Venezuelan governance in ensuring a decent life and the transit of the nationals of the Bolivarian Republic of Venezuela. It was concluded that this incident does become proof that the Venezuelan State has failed to ensure the human rights of its inhabitants.

**Keywords:** *Migrants, Venezuela, government, dignity, human rights, Darien jungle*

## *Migrantes Venezolanos na Selva de Darién: Evidências de Negligência do Governo com a Dignidade Humana*

### Resumo

O território americano conhecido como a selva de Darien ou Darien Gap, tornou-se a ponte através da qual, centenas de venezuelanos tentam chegar aos Estados Unidos da América. O objetivo geral deste trabalho foi analisar a situação dos migrantes venezolanos na selva de Darién como evidência da negligência do governo em proteger sua dignidade humana, sabendo que a área é altamente perigosa devido a fatores ambientais e humanos. Para investigar o assunto, foi realizada uma investigação documental utilizando técnicas

operacionais bibliográficas como sublinhado, resumo, etc. e por meio da coleta de informações jurídicas e factuais, determinou-se que existe uma relação direta entre a negligência da governabilidade venezuelana em garantir uma vida digna e o tránsito de nacionais da República Bolivariana da Venezuela. Concluiu-se que esta incidência torna-se uma prova de que o Estado venezolano falhou em garantir os direitos humanos de seus habitantes.

**Palavras-chave:** *Migrantes, Venezuela, governo, dignidade, direitos humanos, selva Darien*

## Introducción

La discusión sobre el alcance de los derechos humanos parte de la idea de comprender que ellos se encuentran contenidos dentro de un catálogo que desarrolla esas prerrogativas asumiéndolas como características del ser humano por ser tal, no porque se le otorguen; sino en función que se reconocen desde un punto de vista declarativo. De allí se genera la necesidad de que los estados respeten sus compromisos para resguardar los derechos fundamentales de las personas. Y es por medio de la gobernanza que puede materializarse tal meta, porque representa la manifestación del poder como uno de sus elementos constitutivos (Duarte & Miramontes, 2020). Del mismo modo, debe aclararse que la ejecución de los mandatos a los que se obliga cada estado cuando firma y ratifica un acuerdo de carácter internacional, especialmente en materia de derechos naturales, se sostiene por medio de distintos mecanismos y por ello De los Santos (2008) no duda en explicar que:

En el ámbito de las relaciones internacionales, los Estados se encuentran jurídicamente obligados a cumplir con los tratados; sin embargo, muchas veces el espacio doméstico requiere definición constitucional para hacerlos exigibles y armonizar su contenido con la legislación interna. En algunos Estados, una vez que éstos se han convertido en parte de un instrumento internacional, éste, automáticamente, pasa a formar parte de la legislación obligatoria interna; en otros, requiere de legislación especial para reconocerle valor de norma interna y obligatoria (p. 1).

Asimismo, en el estudio de los derechos humanos prima el principio de la interdependencia, en función de cual se considera que la vulneración de uno de ellos implica el retroceso en la ejecución de otros y que su avance promueve prerrogativas que cuentan con la misma denominación. Porque como aclara el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, 2015): “el cumplimiento de un derecho a menudo

depende, total o parcialmente, del cumplimiento de otros derechos. Por ejemplo, el ejercicio efectivo del derecho a la salud puede depender del ejercicio efectivo del derecho a la educación o a la información” (p. 1). Por ese motivo, cuando un estado deja de proteger los derechos fundamentales, accesoriamente viola también máximas que son de general e indeclinable relación con la materia, y es aquí donde se incluye lo que se conoce como la dignidad humana.

El derecho a una vida digna, como se verá más adelante en este artículo, se encuentra contemplado en gran variedad de instrumentos jurídicos tanto nacionales como internacionales, pasando por tratados y llegando a los textos constitucionales. En este sentido, la asociación paraguaya Decidamos (2021) considera que:

Se define como el derecho a existir con dignidad, a tener calidad de vida, lo que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, entre otros derechos, como el acceso al agua limpia, o vivir en un ambiente saludable, o la seguridad en el lugar de trabajo (párr. 2).

Es así como se observa, que existe menoscabo en la manifestación de la dignidad humana cuando se violan derechos conexos. Debido al ya mencionado principio de interdependencia, que a su vez se relaciona con la indivisibilidad en materia de derechos fundamentales. Sin embargo, a pesar que es bien conocido este hecho, existen gobiernos que de manera reiterada irrespetan los deberes que han contraído en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los que se derivan de los propios marcos internos en sus países. Consecuentemente, durante los últimos años ha sido muy divulgada la violación de derechos humanos que continuadamente se ha manifestado dentro del espacio territorial de la República Bolivariana de Venezuela. Por ello, Amnistía Internacional (IA; 2022) incluso ha señalado que la crisis de derechos humanos ha aumentado debido a la pandemia por Covid-19,

mientras se incrementaba al mismo tiempo el sistema represivo del gobierno presidencial de Nicolás Maduro y se ha potenciado la emergencia humanitaria, así como la disminución en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, dejando en evidencia la escasez de agua, alimentos, combustible y electricidad, así como la debilidad del sistema sanitario.

De tal manera, el hecho aducido en el párrafo anterior constituye el conglomerado de causas que ha motivado que un país como Venezuela, que fue receptor de población migrante, constituya actualmente un territorio con un flujo considerable de migración poblacional hacia el extranjero. Esto, tal como lo confirman Castillo y Reguant (2017), es “motivado por una crisis nacional bajo un contexto de deterioro institucional, recesión económica y descomposición social, situación que ha ido empeorando durante los últimos 17 años” (p. 133).

Uno de los destinos más buscados por los venezolanos para lograr la protección de su integridad es el de los Estados Unidos de Norteamérica. No obstante, según Human Rights Watch (HRW; 2022), la imposición de visados en Centro y Norteamérica dirigida hacia los nacionales de Venezuela ha provocado que tomen vías alternas para alcanzar el mencionado objetivo: Una de ellas es el tránsito por el territorio conocido como el Tapón del Darién, que es una selva en la frontera entre Panamá y Colombia, y en esta movilización se han

llegado a reportar distintos casos en el que este gentilicio (que ahora en 2022 supera a cubanos y haitianos como usuarios de esta vía) es víctima de abusos sexuales, robos, exposición a los peligros de la naturaleza y otros aspectos que atentan contra su seguridad.

Por lo tanto, con el ensamblaje de este artículo se determinó como propósito principal analizar la situación de los migrantes venezolanos en la selva del Darién como evidencia de la negligencia gubernamental en el resguardo a su dignidad humana. Para logro de esto, se plantearon ciertos propósitos específicos: 1) Describir la situación de los migrantes venezolanos en la selva del Darién; 2) explicar el contenido del principio de respeto a la dignidad humana y; 3) precisar la relación causal de la consideración de la situación de los venezolanos en el Tapón del Darién, como testimonio de la falta de compromiso del gobierno de Venezuela en cuanto al respeto a la dignidad humana.

Con lo expuesto, se procede a iniciar el desarrollo de la investigación cuya importancia radica en dar visibilidad a la problemática que se encuentra divulgada en 2022 por diferentes medios informativos y que requiere del desglose en sus implicancias. Por dicho motivo, es necesario en primer lugar indicar el estado del arte y luego el marco metodológico determinado por un estudio documental cualitativo para llevar a cabo el presente trabajo.

## Estado del arte y la práctica

### *Los migrantes venezolanos en la selva del Darién*

El territorio conocido como la selva del Darién, es una franja que fusiona a Panamá y Colombia, y es, además, la zona donde se fracciona la ruta panamericana entre Argentina y Estados Unidos (Radiotelevisión Española [RTVE], 2021). Lo que se conoce también como el Tapón del Darién, constituye un conjunto vegetal que se entiende en la frontera confluyente entre el espacio colombiano y panameño, por lo que, al resultar impenetrable, provoca esa interrupción de la carretera Panamericana y es hogar de una gran biodiversidad. Pero al mismo tiempo se ha tornado en un lugar ideal para el paso de grupos armados irregulares, narcotráfico y migrantes también irregulares (Millán, 2018).

En el transcurso de 2022, se ha observado un aumento progresivo de población migrante llegando a

consolidar el número aproximado de 500 por día que transitan por la selva del Darién. Y es por ello que el Servicio Nacional de Migración de Panamá ha computado la entrada en el país de unas 48.430 personas, del que, 15% está constituido por adolescentes y niños. Además, de que el 58% son de nacionalidad venezolana, 5,2% cubanos, 7,9 % haitianos y el resto de otros 50 países repartidos entre hombres y mujeres (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022).

También, en la actualidad se resalta el hecho de que debido a los efectos sociales y económicos producidos por la crisis del Covid-19 (Sánchez-Vélez & Moreta-Herrera, 2022) el destino de los migrantes venezolanos se ha modificado; y ahora en lugar de solo localizarse en países de América Latina y el Caribe, intentan ubicarse además en Norteamérica. Y es por ello que dentro de los 5.000 kilómetros

cuadrados del Tapón del Darién, se ha incrementado el paso de población de Venezuela que arriba a comunidades indígenas de la zona, mostrando signos de deshidratación y fatiga extrema. De hecho, el gobierno de Panamá ha reportado que durante los dos primeros meses de 2022 alrededor de 2.500 venezolanos cruzaron el referido espacio, con lo cual casi se cubría para ese entonces el número total que lo había sido en 2021 (2.819 migrantes). Ocupando resaltar que, de ellos, no solo hay quienes se encontraban viviendo en otros países, sino que también llegan desde la propia República Bolivariana de Venezuela. Entre estas personas existen necesidades generadas durante su travesía pues parte de ellas han sido sometidas a violencia sexual, violencia de género, tráfico y trata de seres humanos, separación de niños o no acompañamiento de ellos, aparte de xenofobia y discriminación, sin olvidar que el paso de personas vulnerables puede tardar cerca de diez días (Agencia de la ONU para los Refugiados [ACNUR], 2022).

Además, es trascendental apuntar que de acuerdo con el diario El Nacional (2022), la ONG Médicos sin Fronteras ha dado cuenta de 400 casos de abuso sexual desde que iniciaron el programa humanitario en la selva del Darién en 2021. Informando que quienes se movilizan por el territorio se exponen a robos y que no solo las mujeres adultas son presas de la violencia sexual, sino también niñas, adolescentes y hombres cuya meta es, finalmente, lograr el paso a Estados Unidos. Asimismo, se han observado cuerpos sin vida en la ruta, la cual está sujeta a situaciones geográficas, técnicas y de acceso que dificultan la recuperación de los cadáveres.

Del mismo modo, el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA; 2022) sostiene que más de setenta venezolanos desaparecieron en el Tapón del Darién en las últimas semanas tomando como referencia al mes de julio 2022. Esto, sin contar la cantidad de nacionales de Venezuela que fallecieron y provenían de latitudes como los estados Mérida, Falcón y Carabobo en el país caribeño. Además, en cuanto a estos hechos, hay que tomar en cuenta que históricamente se ha considerado que la zona es de peligro. No obstante, fue en el año 2022 cuando tomó auge la situación narrada por causa del enfoque que se ha dado en torno a la migración venezolana, siendo que el riesgo aquí relacionado se representa en gran parte porque las condiciones de difícil acceso han permitido que se asienten conglomerados guerrilleros

y de narcotraficantes que mercantilizan estupefacientes transportándolos por el lugar, transitando por Centroamérica hasta su ingreso final en los Estados Unidos de Norteamérica. Esto ha dado pie a que sectores opositores al gobierno de Nicolás Maduro, no hayan dudado en atribuir la situación de traslado por tales rumbos a las políticas del mandatario y a la crisis humanitaria que se vive en su país, lo cual ha permitido que se recopilen testimonios incluso de padres que han llegado al ahorcamiento al perder a una niña en medio de la travesía por la selva (Inojosa, 2022).

En cuanto a lo aducido en el párrafo *supra* es necesario mencionar que es precisamente la carestía en la cobertura de necesidades básicas, lo que ha provocado en gran flujo migratorio venezolano en el siglo XXI. Así lo recalca Márquez (2021) cuando expone que:

La CIDH ha sostenido que millones de venezolanos se han visto forzados a huir de Venezuela como consecuencia de las violaciones reiteradas a los derechos humanos, a la violencia ejercida por el Estado, a la pérdida del Estado de derecho, a las persecuciones por razones políticas y a la compleja crisis humanitaria...

Asimismo, a través de los informes de la ONU y de la OEA, se ha demostrado que las autoridades de alto nivel adeptos al régimen tenían conocimiento de dichas actuaciones y no adoptaron medidas oportunas para su prevención. Esta situación trajo como consecuencia que millones de venezolanos se desplazaran de manera forzada a otros países de la región, como una estrategia de supervivencia que les permitiera tanto a ellos como a sus familias preservar sus derechos fundamentales, como la vida, la integridad personal, la libertad personal y la salud, entre otros (p. 9).

Ahora bien, tomando como referente la cita previa, puede decirse entonces que la gobernanza se ha encontrado en entredicho por el incumplimiento de la protección a los derechos humanos de sus nacionales. Tomando como válida esta concepción, se comprometería entonces la vida digna que debe asegurarse a las personas, de manera que no tengan que exponerse a situaciones de peligro para lograr su llegada a territorios donde consideren que sí se les puede resguardar el disfrute y ejercicio pleno de sus derechos. Por ello, ahora es necesario revisar el

contenido del principio de mantenimiento de la dignidad como valor indeclinable en el transcurso de la vida de los seres humanos.

### ***El principio de la dignidad humana y el derecho a una vida digna***

En cuanto al principio de la dignidad humana, Aparisi (2013) indica que, si bien este ha manifestado un amplio recorrido desde el punto de vista histórico, religioso y filosófico, no es sino con la llegada de la Carta de las Naciones Unidas (ONU) de 1945 y la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 cuando desde la perspectiva jurídica, se le otorga reconocimiento como una máxima prevalente en el mundo del Derecho. Además, en distintos textos constitucionales como los de España, Alemania, Portugal, Grecia, Italia, Rusia, Hungría, entre muchos otros, se ha contemplado esta cuestión. Porque con ella, se conduce a una definición que refiere su aplicabilidad sobre el ser humano. Entrañando con esa 'calidad de ser' que no se trate de una concesión sino de un asunto que versa sobre su propia naturaleza. Sobre la existencia misma de cada hombre, mujer, adolescente y niño, produciendo consecuentemente que al poseerla se les deba respetar de manera no equiparable a propiedades que posean los objetos u otros seres. Y que tal respeto sea incondicional porque así se evitan las visiones reduccionistas del concepto en tanto que no solo trata la optimización de condiciones psíquicas y físicas, la calidad de vida, el grado de desarrollo, sino que también incluye un valor insustituible tanto corporal como espiritualmente, con respecto a los demás entes que no son personas naturales.

En este sentido, tal como ya se indicó en la introducción de este artículo, una de las aristas del derecho a una vida digna conlleva el desenvolvimiento de todo ser humano dentro de condiciones que le permitan el desarrollo pleno de sus potencialidades físicas y psicológicas. Es por ello que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2019) considera 3 dimensiones para calibrar elementos esenciales para una vida digna, que puede ser minada por la pobreza como factor multidimensional que se extiende a todas las implicaciones de la subsistencia y con impacto negativo sobre el futuro de los afectados, siendo que dichas dimensiones consisten en:

- a) Indicadores de salud: Entre ellos se tienen a la nutrición y a la mortalidad infantil, sabiéndose que uno de cada tres niños es

multidimensionalmente pobre, mientras que 1 de cada seis adultos manifiesta esa condición.

- b) Indicadores de educación: Aquí se computan los años de escolaridad y el índice de asistencia escolar.
- c) Indicadores de nivel de vida: Refieren al saneamiento, el acceso al agua potable, a la electricidad, la vivienda, los bienes y el combustible para cocinar.

Complementariamente, ACNUR (2018) estima que la dignidad es un componente que demuestra la igualdad entre los seres humanos. De esta manera, resulta importante desentrañar su postura considerando tanto la individualidad como los grupos de personas con respecto a este derecho cuando el ente resume que:

La dignidad humana es el derecho que tenemos todos los seres humanos a ser valorados como sujetos individuales y sociales, con nuestras características particulares, por el simple hecho de ser personas. La dignidad supone, además, el derecho a ser nosotros mismos y a sentirnos realizados, lo que se manifiesta en la posibilidad de elegir una profesión, expresar nuestras ideas y respetar a los demás.

Se oponen a la dignidad aspectos como los tratos humillantes, la discriminación en todas sus facetas o la desigualdad.

La mitad de los refugiados o desplazados que hay en el mundo son mujeres y niñas, y muchas de ellas son víctimas de discriminación o de violencia sexual por ser mujeres. Para salvaguardar la dignidad de las mujeres, ACNUR desarrolla proyectos que faciliten el acceso a la educación, el trabajo y la propiedad de la tierra (p. 1).

Ahora bien, la dignidad humana como se deduce del párrafo anterior, puede verse comprometida cuando al no procurarse el aseguramiento de las condiciones más básicas para obtener una vida de calidad, se observan las brechas sociales entre quienes pueden ejercer sus derechos plenamente y los que no (por ejemplo, al existir deficiencia en el acceso a servicios básicos o catalizadores de desarrollo social como la educación). Por lo tanto, es importante saber que el derecho a mantener una vida digna, se encuentra contemplado en los instrumentos jurídicos internacionales de *hard law* que Bou Franch (2003) denomina como universales y regionales de acuerdo con el alcance en cuanto al ámbito territorial donde se apliquen. Cabe decir, que

el Estado venezolano es signatario de tratados, convenios y pactos según los cuales se ha consolidado el deber de respeto de la dignidad humana y es por dicha razón que se tienen que establecer algunos de los cuerpos normativos más importantes en los que se desarrolla este asunto.

En cuanto a la base jurídica de la dignidad humana, en primer lugar es necesario indicar que la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945) indica en su preámbulo que la misma se constituye para que sus conformantes se resuelvan “a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” (p. 1), con lo cual, se observa la defensa de la vida digna en el entendido que se soporta en la paridad del cumplimiento de las prerrogativas naturales de todas las personas. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, también de la ONU (1948) establece en su Preámbulo que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos inalienables de todos los miembros de la familia humana” (p. 1) y además en su artículo 1 sostiene que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” (p. 1), con lo cual se evidencia la misma línea según la cual el trato digno se corresponde con la idea de suministrar a todos un trato equilibrado, fundado en proveer a cada quien de lo que le corresponde y sin esbozos de discriminación en el goce de los derechos humanos.

Otro texto jurídico universal de derechos humanos que considera como irrenunciable a la defensa del trato digno en la aplicación de los derechos humanos es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU (1966), el cual señala en su preámbulo que los Estados Partes “considerando, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad a todos los miembros de la familia humana...” (p. 1) convienen en el contenido del instrumento. La misma mención se hace en el Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (1966), el cual además señala en su artículo 3 que los estados deben comprometerse al

cumplimiento efectivo de los derechos de corte social, cultural y económico para todos por igual.

Con soporte en lo antecedente, se observa que al mencionar algunos de los cuerpos normativos internacionales de mayor relevancia, se recoge una constante en resaltar la importancia de la dignidad humana, y por lo tanto la consolidación de una vida digna. A nivel de instrumentos jurídicos regionales aplicables al país que consta en esta investigación (Venezuela), conviene informar que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la Organización de Estados Americanos (OEA; 1948) establece en su preámbulo que “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros” (p. 1). Igualmente, en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de la OEA (1969) se afirma en su artículo 5.2 que la dignidad es inherente de todo ser humano, mientras que en el artículo 11 se considera que todas las personas tienen el derecho a que se les reconozca su dignidad, con lo cual se asume que los ordenamientos jurídicos internos de los Estados suscriptores de la norma deben estar armonizados con tales cuestiones.

De hecho, desde una perspectiva más específica, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela redactada por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC; 1999) estipula en su artículo número 3 que “el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad...” (p. 3) y completa el deber de blindaje de una vida digna para la población, desarrollando en su título III llamado ‘de los derechos humanos y las garantías y de los deberes’, un entramado de responsabilidades derivadas de la estructuración del catálogo de los derechos fundamentales de tipo civil, político, económico, sociales, culturales, ambientales e incluso indígenas, los cuales se corresponden con el ejercicio de las prerrogativas subsumidas naturalmente en el hecho de ser un humano. Es así como se observa que el estado venezolano tiene entre sus obligaciones el aseguramiento de esa dignidad de los nacionales del país, pues de esta manera se estatuye no solo en los textos jurídicos internacionales referidos a la materia, sino también por mandato de su propio sistema de derecho interno.

## Metodología

Este artículo fue consolidado como un producto adscrito al Consejo de Desarrollo, Científico Humanístico y Tecnológico de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (Venezuela) partiendo de una investigación documental, la cual se relaciona con el presente o el pasado inmediatos en virtud que aborda aspectos sociales o culturales al verificar distintos textos (Universidad de Jaén, 2021). Aparte, el estudio consiste en un trabajo de revisión referido al desglose evocativo de estudios antecedentes en literatura científica, desentrañando un tópico de interés (Reyes, 2020). Aquí, el fenómeno desentrañado es la situación de los migrantes venezolanos en la selva del Darién, como evidencia de la negligencia gubernamental en Venezuela con respecto al resguardo de la dignidad humana.

La compilación de información se hizo hasta Julio de 2022, usando artículos científicos, de medios informativos, documento de repositorios superiores, libros, sitios *web* de organismos oficiales o noticiosos y cuerpos legales. Las bases de datos y de indexación en donde se consultaron los trabajos científicos útiles a estos fines son SciELO, Redalyc, Scopus, entre otros, y finalmente se usaron treinta y seis (36) textos que se buscaron de acuerdo con la implementación de buscadores *web*, insertando palabras clave como selva del Darién, migración venezolana, o dignidad humana.

Luego, se ejercitó la flexibilidad en cuanto a la relevancia de los textos informativos, hasta lograr precisiones sobre el tópico elegido (Cuesta-Benjumea, 2011). Además, el prestigio de las fuentes citadas se calibró de acuerdo con el criterio de que poseyeran visibilidad, así como calidad al contrastarse con otras en igualdad de condiciones (Estrada & Morr, 2006).

En la ejecución del escrito se aplicaron técnicas operacionales para la manipulación de documentos y entre ellas se usaron: el subrayado, el resumen y la lectura. Para analizar la información recopilada se utilizó la hermenéutica, que consiste en la actividad con la cual se realiza análisis de textos en un marco de profundidad (Arráez, Calles & Moreno, 2006).

Con respecto a la categorización como un instrumento crucial dentro de las investigaciones (Del Moral & Suárez-Relinque, 2020), la misma se materializó por medio de los siguientes puntos: a) Situación contextual (referida al ámbito dentro del cual ocurre el fenómeno de estudio, concretamente los acontecimientos en la selva del Darién); b) dignificación (consiste en el contenido de la dignidad humana establecida como un derecho humano) y c) responsabilidad gubernamental (alcance de la gobernanza para proteger los derechos humanos de las personas).

## Resultados y discusión

Con el sustento de toda la revisión documental ejecutada, se sistematizaron los resultados del proceso llevado a cabo en este trabajo. De dicha forma, puede decirse que, con el basamento de los objetivos planteados para este estudio, se pudo llegar a las siguientes afirmaciones:

- a) La migración de los venezolanos por la selva del Darién, obedece a un incumplimiento reiterado del gobierno venezolano en cubrir sus necesidades más básicas, y esto ha obligado al segmento poblacional más vulnerable y avasallado por la pobreza multidimensional, a tomar la decisión de transitar este territorio lleno de peligros en búsqueda de una mejor calidad de vida en otros países. Además, vista la imposición de visados hecha por los Estados centroamericanos y norteamericanos, se dificulta

la posibilidad de que pueda llegarse por otra vía al destino que ahora pretenden alcanzar algunos nacionales de Venezuela y que está representado primordialmente por los Estados Unidos de Norteamérica.

- b) La situación de peligro en el Tapón del Darién está constituida no solo por riesgos de carácter natural, sino también por aquellos de acciones delictivas ejecutadas por grupos paramilitares y de narcotraficantes, lo cual ha sido confirmado por diferentes medios noticiosos que han reseñado incluso casos como el de Luz Steile y Luised Chirinos, ambas madre e hija, quienes muriendo por efecto del arrastre de un río caudaloso en la travesía por la selva (Arias, 2022).
- c) La dignidad humana es un principio y la vida digna un derecho, que se desprenden del hecho

de que cada persona posee cualidades únicas que no se atribuyen a objetos u otros entes, comportan también el trato igualitario, y es deber de los Estados signatarios de los acuerdos universales y regionales de Derecho Internacional de los Derechos Humanos encargarse de resguardarlos, porque además en sus legislaciones internas debería encontrarse esta determinación de acuerdo a la armonización de sus sistemas internos.

- d) El Estado venezolano y su gobernanza deben asegurar la vida digna de sus nacionales porque así están obligados por todo el sistema normativo de naturaleza internacional y nacional que los constriñe a cumplir con estas obligaciones. En la misma Constitución venezolana se pauta que el fin del Estado es asegurar la dignidad de las personas.

Ahora bien, en concordancia con la información recabada, podría afirmarse que la relación de causalidad entre las acciones del estado en cuanto al respeto de la dignidad humana y el efecto de la migración de personas de Venezuela es clara. Pues dichas acciones han sido causantes de manera directamente proporcional de la movilización de los venezolanos, por lo cual también la gobernanza tiene responsabilidad por el traslado de aquellos que van por la selva del Darién tratando de buscar una mejor vida, para ellos y para sus hijos. Al no cubrir las necesidades básicas para garantizar altos estándares poblacionales, el gobierno de Venezuela no solo incumple con el fin que establece su misma constitución cuando refiere el mantenimiento de una vida digna y el cumplimiento del catálogo de derechos humanos que ella misma considera, sino que también denota negligencia en sus actuaciones para lograr la evolución del país.

Lo afirmado de manera antecedente no obedece a un sesgo político sino a hechos suficientemente documentados en archivos tanto científicos como no científicos. ACNUR (2022) ha informado que 1 de cada 5 venezolanos ha huido de Venezuela, mientras que 8,4 millones de ellos requieren de ayuda humanitaria, visto que son víctimas de hambre o falta de dinero. Además, se une a la ecuación la deficiencia de las instituciones, el menoscabo social y la privación económica generalizada (Castillo & Reguant, 2017) y se suma la falta de prestación adecuada de servicios básicos como el agua, cuya escasez afectaba en 2020

de manera aguda a 4.3 millones de personas y 63.8 % de la población estimada que su suministro era inadecuado conforme con las cifras del Observatorio Venezolano de Servicios Públicos (Comisión Nacional de Juristas, 2021). Mientras que el suministro de electricidad también es exiguo en estados como los del Occidente de Venezuela, que han sufrido en 2022 cortes hasta por nueve horas de forma sostenida debido al estado del frágil sistema de provisión energética (Moleiro, 2022). E igualmente se da cuenta de salarios insuficientes para cubrir las necesidades básicas pues para marzo 2022 se estipuló su equivalente mínimo aproximado a 29 dólares americanos mientras que una familia necesita al menos de 353 dólares para satisfacer los requerimientos esenciales de alimentación conforme al Observatorio Venezolano de Finanzas (Seijas, 2022). Del mismo modo, aunado a la crisis de salud y de gobernabilidad que se mencionó anteriormente en este trabajo, se adicionan factores como la intermitente falla en el abastecimiento de combustible que afecta tanto a productores empresariales como a ciudadanos no productores (Olmo, 2021), entre otras problemáticas que inciden sobre la vida de los venezolanos. Así, se observa que estos hechos constituyen un testimonio de la forma como el estado venezolano de manera reiterada incumple con los indicadores de una vida digna que ha considerado el PNUD. Y de esa forma, igualmente demuestra que no honra sus deberes jurídicos que van desde lo contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos hasta la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (solo por nombrar dos textos normativos de los ya aquí apuntados). Además, de que no pareciera tender a la búsqueda del desarrollo óptimo de las condiciones generales de la población, las cuales conforme con Monroy-Flores (2021) deberían considerar variables subjetivas, ambientales y colectivas. Determinándose de esta forma una agresión hacia el concepto mismo de la dignidad humana, lo cual obliga a sus nacionales a salir del país. Y por lo tanto, son determinantes para generar la situación que actualmente se vive en el territorio del Darién. Por ello, es necesario que desde la sede gubernamental se realice la reingeniería de las políticas públicas que sea menester reconducir, de manera que se evidencie la voluntad política y ejecutiva de solucionar la situación dañina de la nación venezolana.



## Conclusión

A lo largo de esta investigación, se pudo determinar que efectivamente el contexto de los migrantes venezolanos en la selva del Darién es una clara evidencia de la negligencia gubernamental de Venezuela en el resguardo a la dignidad humana. No solo porque denota el incumplimiento de los deberes jurídicos contraídos por el estado en cuanto al resguardo de los derechos humanos, sino también porque muestra falta de compromiso político en lograr la reconducción de todas aquellas situaciones que resultan lesivas del bien común que debe fungir como directriz suprema en el progreso de una nación.

Por ello, es necesario que se siga documentando el desarrollo de la situación de los venezolanos del Tapón del Darién, de manera que se haga visible el problema y represente un catalizador para que quienes ostentan el poder en Venezuela, reconduzcan sus acciones y determinen las modificaciones sistemáticas que sean necesarias para hacer efectivo el respeto de la dignidad humana por medio de la protección material de los derechos fundamentales. Esto, porque los

deberes contraídos a nivel internacional y nacional no dependen de un gobierno específico, sino que compromete a todo el Estado venezolano.

Del mismo modo, para futuras investigaciones podría ser pertinente el estudio de la colaboración que se ha prestado entre los países involucrados (como Panamá, por ejemplo), para tratar de mitigar las muertes y daños a la integridad personal que sufren quienes transitan por la zona ya identificada como un territorio de alta peligrosidad. Sin embargo, al tener en cuenta que la dignidad humana es un atributo propio de cada persona, el asunto debería también ser abordado desde la perspectiva de un mecanismo de colaboración interestatal que permita hacer un llamado al gobierno venezolano para que cumpla con el sostenimiento de las necesidades de sus nacionales, de modo que no tengan la necesidad a futuro de recurrir a situaciones similares para lograr el ejercicio pleno de las prerrogativas que no son una dádiva o una manifestación constitutiva, sino la materialización propia de la humanidad.

## Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR] (2018). *Derechos humanos: artículo 1, igualdad, libertad, dignidad*. Recuperado de [https://eacnur.org/blog/derechos-humanos-articulo-1-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/derechos-humanos-articulo-1-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR] (29 de marzo de 2022). *Aumenta el número de personas de Venezuela que cruzan el Tapón del Darién*. Recuperado de <https://www.acnur.org/noticias/press/2022/3/62339ec54/aumenta-el-numero-de-personas-de-venezuela-que-cruzan-el-tapon-del-darien.html>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR] (2022). *Venezuela en 2022: por qué los venezolanos siguen huyendo*. Recuperado de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/venezuela-2022#:~:text=Las%20personas%20contin%C3%B3%20Aan%20saliendo%20de,alimentos%2C%20medicinas%20y%20servicios%20esenciales.>
- Amnistía Internacional [IA]. (2022). *Venezuela*. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/venezuela/>
- Aparisi, Á. (2013). El principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global. *Cuadernos de Bioética*, XXIV(2), 201-221. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/875/87528682006.pdf>
- Arias, G. (13 de julio de 2022). *Murieron ahogadas madre e hija venezolanas intentando cruzar el Darién*. Recuperado de <http://diarioeltiempo.com.ve/murieron-ahogadas-madre-e-hija-venezolanas-intentando-cruzar-el-darien/>
- Arráez, M., Calles, J., & Moreno de Tovar, L. (2006). *La Hermenéutica: una actividad interpretativa*. *SAPIENS*, 7(2), 171-181. Recuperado de <https://tinyurl.com/yz73y6m>
- Asamblea Nacional Constituyente [ANC]. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)
- Bou Franch, V. (2033). *Derechos Humanos*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Castillo Crasto, T., & Reguant Álvarez, M. (2017). *Percepciones sobre la migración venezolana*.

- causas, España como destino, expectativas de retorno. *Migraciones. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones*, (41), 133-163.  
<https://doi.org/10.14422/mig.i41.y2017.006>
- Comisión Nacional de Juristas (09 de abril de 2021). *Venezuela: falta de acceso al agua potable agrava la pandemia por COVID-19*. Recuperado de <https://www.icj.org/es/venezuela-falta-de-acceso-al-agua-potable-agrava-la-pandemia-por-covid-19/#:~:text=En%202020%2C%20el%20Observatorio%20Venezolano,ten%C3%ADa%20suministro%20regular%20de%20agua>.
- Cuesta-Benjumea, C. (2011). La reflexividad: un asunto crítico en la investigación cualitativa. *Enfermería clínica*, 21 (3), 163-167.  
<https://doi.org/10.1016/j.enfcli.2011.02.005>
- De los Santos, M. (2008). Derechos humanos: Compromisos internacionales, obligaciones nacionales. *Reforma Judicial*, 12, p. 1. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8735/10770>
- Decidamos (30 de agosto 2021). *Derecho a un nivel de vida digna*. Recuperado de <https://www.decidamos.org.py/2021/articulos/art-art/derecho-a-un-nivel-de-vida-digna/>
- Del Moral, G. & Suárez-Relinque, C. (2020). La categorización familiar como técnica de apoyo al proceso de análisis que sigue la teoría fundamentada. *Gaceta Sanitaria*, 34(1), 87-90.  
<https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.09.007>
- Duarte Herrera, L. K. & Miramontes Romero, J. D. (2020). Reconocimiento internacional de Palestina: algunas consideraciones desde la perspectiva del derecho internacional. *Revista De Relaciones Internacionales, Estrategia Y Seguridad*, 15(2), 131-147. <https://doi.org/10.18359/ries.4694>
- El Nacional (15 de julio de 2022). Médicos sin Fronteras documentó 120 casos de violencia sexual en el Darién en lo que va de año. Recuperado de <https://www.elnacional.com/mundo/latinoamerica/medicos-sin-fronteras-documento-120-casos-de-violencia-sexual-en-el-darién-en-lo-que-va-de-año/>
- Estrada, M. & Morr, J. (2006). Publicar en Revistas Científicas y Visibilidad del Conocimiento. *Salud de los Trabajadores*, 14(1), 3-4. Recuperado de <https://tinyurl.com/y8ohnjsf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [Unicef]. (2015). *¿Qué son los derechos humanos?* Recuperado de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- Human Rights Watch [HRW]. (5 de julio de 2022). *México/América Central: Nuevos visados hacen sufrir a los venezolanos*. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/news/2022/07/05/mexico-america-central-nuevos-visados-hacen-sufrir-venezolanos>
- Inojosa, J. (20 de Julio de 2022). *Darién: la realidad de un histórico y peligroso paso de migrantes*. Recuperado de <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/politica/dari-en-la-realidad-de-un-historico-y-peligroso-paso-de-migrantes/>
- Márquez, M. V. (2021). Migración forzada de venezolanos: Un crimen de lesa humanidad. *Revista Justicia & Derecho*, 4(1), 1-11. <https://doi.org/10.32457/rjyd.v4i1.484>
- Millán, A. (31 de enero de 2018). *El infierno de cruzar el Tapón del Darién, la región más intransitable y peligrosa de América Latina (que corta en dos la ruta Panamericana)*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41405970>
- Moleiro, A. (25 de marzo de 2022). *Los apagones de luz vuelven al occidente de Venezuela*. Recuperado de <https://elpais.com/internacional/2022-03-25/los-apagones-de-luz-vuelven-al-occidente-de-venezuela.html>
- Monroy-Flores, V. (2021). Un esbozo para pensar sobre la re-significación de la noción de desarrollo en Latinoamérica. *Veritas & Research*, 3(1), 4-15. Recuperado de: [http://revistas.pucesa.edu.ec/ojs/index.php?journal=VR&page=article&op=view&path\[\]=56](http://revistas.pucesa.edu.ec/ojs/index.php?journal=VR&page=article&op=view&path[]=56)
- Olmo, G. (15 de marzo de 2021). *“Aquí no hay diésel”: la última crisis de Venezuela y cómo puede llevar a un “aumento drástico” de la inseguridad alimentaria en el país*. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56384284>
- Organización de Estados Americanos [OEA]. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos>.

- Organización de Estados Americanos [OEA]. (1969). *Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*. Recuperado de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derchoshumanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_10\\_convencion\\_americana\\_ddhh.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derchoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (21 de julio de 2022). *Casi 50.000 migrantes llegaron a Panamá por la selva del Darién en lo que va de 2022*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2022/07/1511982#:~:text=B%C3%BAqueda,Casi%2050.000%20migrantes%20llegaron%20a%20Panam%C3%A1%20por%20la%20selva%20del,lo%20que%20va%20de%202022&text=E1%2058%25%20de%20los%20migrantes,de%20500%20personas%20por%20d%C3%ADa>.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/ceschr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ceschr_SP.pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2019). *Lo esencial para una vida digna*. Recuperado de <https://feature.undp.org/multidimensional-poverty-2019/es/#:~:text=Como%20dice%20el%20Art%C3%ADculo%2025,y%20los%20servicios%20sociales%20necesarios%E2%80%9D>.
- Radiotelevisión Española [RTE] (17 de diciembre de 2021). *Sobrevivir a la selva del Darién, una de las rutas migratorias más peligrosas del mundo*. Recuperado de <https://www.rtve.es/noticias/20211217/sobrevivir-selva-del-darien/2235818.shtml>
- Reyes, H. (2020). Artículos de Revisión. *Revista médica de Chile*, 148 (1), 103-108. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872020000100103>
- Sánchez-Vélez, H. & Moreta-Herrera, R. (2022). Miedo y Ansiedad al Covid-19, estrés y percepción de salud. Modelo de predicción en pacientes hospitalarios de atención primaria del Ecuador. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*. 38(3), 439-447. <https://doi.org/10.6018/analesps.489761>
- Seijas, C. (15 de marzo de 2022). *Nuevo salario mínimo en Venezuela, insuficiente para salir de la pobreza*. Recuperado de [https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-salario\\_nuevo-salario-m%C3%ADnimo-en-venezuela--insuficiente-para-salir-de-la-pobreza/47434272](https://www.swissinfo.ch/spa/venezuela-salario_nuevo-salario-m%C3%ADnimo-en-venezuela--insuficiente-para-salir-de-la-pobreza/47434272)
- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe [SELA] (20 de julio de 2022). *Más de 70 venezolanos han desaparecido en la selva del Darién en las últimas semanas*. Recuperado de <https://www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/22220720/si/81440/mas-de-70-venezolanos-han-desaparecido-en-la-selva-del-darien-durante-las-ultimas-semanas>
- Universidad de Jaén (2021). *Diseño documental*. Recuperado de <https://tinyurl.com/yzw2oanl>